



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSERJERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato**

El objeto del contrato es la realización del servicio de Conserjería, Mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales, cuya codificación es CPV 45212290 - 5. Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato de servicios de Conserjería, Mantenimiento y Limpieza de las piscinas públicas será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, deberá ser necesariamente el del precio más bajo.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://pinaebro.sedelectronica.es>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 18.181,82 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido[1] por valor de 3.818,18 euros, lo que supone un total de 22.000,00 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 36.363,64 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3420.227003 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato será de TRES MESES Y QUICE DIAS DURANTE EL AÑO 2017. La ejecución del contrato tendrá lugar en el periodo comprendido entre el 1de junio y el 17 de septiembre.

En el periodo comprendido entre los días 1 al 16 de junio de 2017, ambos incluidos, se realizarán los trabajos preparatorios y de mantenimiento necesarios para poner las instalaciones a disposición del servicio público a prestar.

La apertura al público de las instalaciones tendrá lugar el día 17 de junio de 2017 y, desde esa fecha, se realizarán las prestaciones que se recogen para la presente contratación durante el periodo de apertura de las instalaciones

Dicho contrato podrá prorrogarse por un periodo de tres meses y quince días más durante el año 2018, en las fechas que determine el Ayuntamiento de Pina de Ebro, en los mismos términos que las señaladas para el año 2017. La prórroga se acordará por el órgano de contratación antes del día 17 de septiembre de 2017 y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Se establece un periodo de garantía de UN AÑO contado a partir de la fecha de finalización del contrato.

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

**Nota Previa:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 146, párrafos 4 y 5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación inicial de la documentación establecida en el artículo 146.1 de dicha norma, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Pina de Ebro. En la cláusula octava del presente pliego figura el Modelo de declaración responsable. En el caso de presentación de declaración responsable, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con el Ayuntamiento de Pina de Ebro será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La **solvencia del empresario**:

*3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:*

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (Mantenimiento de Piscinas públicas), por importe igual o superior a dieciocho mil euros (18.000,00)

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 75.000 euros. Deberá presentarse la póliza o la propuesta de dicho seguro, que cubra como mínimo, el importe señalado. Si se presenta propuesta de seguro, antes del inicio de la ejecución del contrato, el licitador que resulte adjudicatario deberá aportar la póliza del mismo. El incumplimiento de este requisito será motivo de resolución del contrato.

*3.2. La **solvencia técnica** del empresario podrá acreditarse por el medio siguiente:*

Relación de los servicios o trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato, realizados en los últimos 3 años, avalada por certificados de buena ejecución para los más importantes. Los certificados indicarán el importe, fechas y lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro



## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**

---

conforme a las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Uno de los *certificados deberá acreditar un importe de adjudicación anual igual o superior a 18.000,00 Euros.*

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

Dada la cuantía del presente contrato, no se exige clasificación por parte del contratista

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pina de Ebro, situado en Plaza España nº 47 de este Municipio, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

También podrán presentarse ofertas por correo y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por él.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego

---

## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

Las ofertas para tomar parte en la licitación del contrato se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **“Proposición para licitar en el procedimiento abierto a la contratación del servicio de Conserjería, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales”**. La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre “A”: Documentación Administrativa.
- Sobre “B”: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o fotocopias, salvo la oferta económica que deberá presentarse mediante original. En el caso de aportar fotocopias de los documentos, antes de la adjudicación del contrato, el propuesto como adjudicatario deberá presentar los originales para su verificación.

Dentro de cada sobre se incluirán, además de una relación numerada de éstos, los siguientes documentos:

### **SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

En el caso de presentación de declaración responsable se presentará conforme al siguiente Modelo:

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Conserjería, mantenimiento y limpieza de las piscinas municipales y zonas deportivas.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios Conserjería,

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

mantenimiento y limpieza de las piscinas y zonas deportivas, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

En el caso de optar por presentar inicialmente toda la documentación, deberá presentar la siguiente documentación conforme a lo previsto en el art. 146.1 del TRLCSP

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro,

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro



## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**

---

presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

**e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

**f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.**

### **SOBRE «B»**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

---

## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de \_\_\_\_\_ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más bajo, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No se exige en la presente contratación.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios objeto de valoración de las ofertas

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a un único criterio: menor precio ofertado.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro

Plaza de España, 47, Pina de Ebro. 50750 Zaragoza. Tfno. 976 165007. Fax: 976 165588



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de proposiciones**

La Junta de Gobierno Local procederá a la apertura de las proposiciones en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de *[el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador<sup>[19]</sup>), así como de]* hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva**

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, en la Tesorería Municipal.

b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo correspondiente, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA . Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento [\[21\]](#) General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro



## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**

---

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas

---

## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**



## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**

---

de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA .Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de los derechos derivados del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos del contratista los siguientes:

La entrega por parte del Ayuntamiento de Pina de Ebro de las instalaciones antes del día 17 de junio de 2017, en las debidas condiciones de uso para la prestación del servicio. En la misma fecha señalada deberán estar llenos los vasos que se recogen en el Anexo (Pliego de Prescripciones Técnicas).

Abonos al contratista: el pago del importe de la adjudicación se efectuará por mensualidades vencidas (meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada ejercicio del contrato), abonándose en cada una de ellas una cuarta parte de dicho importe, previa presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario. La factura deberá expedirse en legal forma y deberá ser aprobada por el órgano competente antes de su pago.

---

## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**



## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**

---

Además de las obligaciones derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al Ayuntamiento de Pina de Ebro, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento, será responsable éste dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula. Para el cumplimiento de esta obligación, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por importe de al menos 600.000,00 Euros, que cubra la responsabilidad de este apartado. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la suscripción de la póliza señalada, aportando copia de la misma al órgano de contratación. El incumplimiento de esta obligación determinará que no se pueda formalizar el contrato con el contratista seleccionado. Si del incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato para el contratista se derivase la comisión de infracciones y la imposición de sanciones al Ayuntamiento de Pina de Ebro, en los términos de los artículos del 35 al 40 del Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, el contratista deberá reintegrar al Ayuntamiento de Pina de Ebro el importe de las mismas, debiendo quedar cubierta tal contingencia en la póliza de seguro antes señalada.

-El contratista deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Pina de Ebro cualquier incidencia que se produzca con motivo de los controles periódicos del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón o cualquier otro organismo con competencias en la materia.

-El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales

-El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

-Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de adjudicación, de la formalización del contrato y cualesquiera otros que resulten

---

## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**



## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**

---

de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de Garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Anexo de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, sin que en ningún caso puedan afectar a las condiciones esenciales del contrato

Con el fin de permitir la adaptación de las prescripciones de este contrato a las posibles variaciones que se deriven de la evolución de la demanda de los usuarios, de acuerdo con el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y con la finalidad de eliminar una excesiva rigidez que pudiera dificultar la consecución de los intereses generales perseguidos por la presente licitación, se considerará modificación contractual prevista la siguiente circunstancia: Variaciones al alza o a la baja de las jornadas estimadas de apertura y funcionamiento de las

---

## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

instalaciones en función de las condiciones climatológicas, a decisión del órgano de contratación

La modificación señalada surtirá efectos, previa audiencia del contratista, y una vez hayan sido informadas por la Secretaría e Intervención (en este último caso, cuando suponga un incremento de gasto). El porcentaje máximo del precio del contrato a que puede afectar esta modificación contractual será del 10% del precio de adjudicación.

El procedimiento para tramitar esta modificación contractual será el previsto en los artículos 211 y 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

1.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se realizará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren.

2.- El procedimiento de modificación contractual requerirá la previa audiencia del contratista.

3.- La modificación será informada por la Intervención Municipal (en cuanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente), cuando suponga incremento de gasto y, en todos los supuestos, por Secretaría.

4.- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El reajuste de la garantía deberá efectuarse en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

5.- La aprobación de la modificación por el órgano de contratación requerirá la fiscalización del gasto correspondiente.

6.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Las obligaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento**

1.- *Penalidades por incumplimiento de horarios: incumplimiento de los horarios establecidos para la realización de los trabajos de los que se compone el*

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

Servicio antes de la apertura al público de las instalaciones. Penalidades: 50 Euros por cada uno de los trabajos de los que se compone el Servicio que se realicen fuera del horario previsto. Si el incumplimiento de horarios determinase el retraso de los horarios establecidos para la apertura de las instalaciones, la penalidad será de 100 Euros por cada hora en la que las instalaciones hayan permanecido cerradas, cuando deban estar abiertas al público, según el horario establecido por el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

2.- Penalidades por incumplimiento de la obligación de atender las incidencias en el plazo máximo de quince minutos: incumplimiento de la obligación prevista en el Anexo de Prescripciones Técnicas (resolución de incidencias en el plazo máximo de quince minutos). Penalidades: 25 Euros por cada uno de los incumplimientos. Si el incumplimiento de determinase el cierre de las instalaciones, la penalidad será de 100 Euros por cada hora en la que las instalaciones hayan permanecido cerradas, cuando deban estar abiertas al público, según el horario establecido por el Ayuntamiento de Pina de Ebro.

3.- *Penalidades por incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad: incumplimiento por el contratista de las medidas de seguridad de personas y bienes en proporción al riesgo potencial de tal incumplimiento. Incumplimiento de las obligaciones laborales, convencionales, sociales y de seguridad social y prevención de riesgos laborales. Incumplimiento de la obligación de información sobre condiciones de trabajo al personal adscrito al Servicio. Penalidades: proporcional al riesgo potencial que tal incumplimiento conlleve, hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato. Cuando el incumplimiento haya producido daños considerados graves o muy graves por la legislación sectorial, podrá optarse por la resolución del contrato*

4.- *Penalidades por incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la póliza de seguro a que se refiere la Base 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: no mantener vigente y al corriente de pago la póliza de seguro señalada. Penalidades: 1.000 Euros. Si, tras la imposición de la penalidad, se reitera el incumplimiento, se podrá declarar resuelto el contrato.*

5.- Penalidades por falta de prestación del servicio por inasistencia del personal. Penalidades: 600 Euros por día de incumplimiento, sin perjuicio de que se detraiga la parte correspondiente a los servicios dejados de ejecutar. En caso de reiteración, la penalidad será de 1.200 Euros. En el caso de que el incumplimiento se considere muy grave, se podrá optar por la resolución del contrato. En todo caso, se considerará incumplimiento muy grave la falta de prestación del servicio durante tiempo superior a cinco días consecutivos. Si el incumplimiento o defectuoso cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato deriva del ejercicio del derecho de huelga de los trabajadores al servicio del adjudicatario, no podrán imponerse penalidades. El incumplimiento por el contratista de presentar propuesta de servicios mínimos al Ayuntamiento, previamente a su presentación a la autoridad laboral, será sancionado con 1.500 Euros. El incumplimiento de los servicios mínimos será sancionado con

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

3.000 Euros o, si se considera incumplimiento muy grave, con la resolución del contrato

6.- Penalidades por comportamiento inadecuado del personal: incurrir el personal del contratista en falta de higiene, desaseo o comportamiento inadecuado con los usuarios de las instalaciones, utilización inadecuada de los medios materiales municipales causándoles daños, o sustracción de bienes municipales existentes en las dependencias objeto del servicio. Penalidades: 1.000 Euros. En el caso de imposición de 3 penalidades por este motivo, podrá optarse por la resolución del contrato.

7.- Penalidades por incumplimiento de la obligación de prórroga forzosa. Penalidades: 3.000 Euros. En el caso que, tras la imposición de penalidades persistiera el incumplimiento, se procederá a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

El procedimiento para la imposición de penalidades será el siguiente:

**1º.- Inicio del procedimiento.** El órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, o de oficio, iniciará el procedimiento. En el documento de inicio del procedimiento se reflejarán las circunstancias que motivan la imposición de penalidades y las pruebas que acrediten el incumplimiento, demora o cumplimiento defectuoso del contrato. Asimismo, el órgano de contratación redactará propuesta de resolución del expediente, que contendrá la propuesta de penalidades a imponer al contratista.

**2º.- Audiencia al contratista.** El órgano de contratación notificará la propuesta al contratista, otorgando un plazo de audiencia, por plazo de diez días hábiles, para que alegue cuanto considere conveniente a su derecho, aportando los medios de prueba de los que pretenda valerse en el procedimiento

**3º.- Resolución.** El órgano de contratación resolverá el procedimiento, a la vista de los documentos obrantes en el expediente, e impondrá, si lo estima conveniente, las penalidades que correspondan. La resolución del órgano de contratación se notificará al contratista y será inmediatamente ejecutiva

### CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro



## Ayuntamiento de Pina de Ebro

---

en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, 225 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, independientemente y sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Facturas**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el **Registro de Facturas del Ayuntamiento de Pina de Ebro**, situado en las Oficinas Municipales (Plaza de España nº47, 50750- Pina de Ebro, Zaragoza).

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) *Que el destinatario es Ayuntamiento de Pina de Ebro*
- d) Que el código DIR3 es L01502088.
- e) Que la oficina contable es L01502088.
- f) Que el órgano gestor es L01502088
- g) Que la unidad tramitadora es L01502088

Los datos del destinatario de la factura serán los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO (ZARAGOZA)

C.I.F. P5020900F

Plaza España, 47

---

## Ayuntamiento de Pina de Ebro

Plaza de España, 47, Pina de Ebro. 50750 Zaragoza. Tfno. 976 165007. Fax: 976 165588



## **Ayuntamiento de Pina de Ebro**

---

50750 PINA DE EBRO (Zaragoza)

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Pina de Ebro, a 27 de abril de 2017.

Alcaldesa-Presidenta

Fdo. : Marisa Fanlo Mermejo.

---

**Ayuntamiento de Pina de Ebro**

Plaza de España, 47, Pina de Ebro. 50750 Zaragoza. Tfno. 976 165007. Fax: 976 165588